**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1, 2 y 3 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0435/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día once de julio del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0459,** de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “EXPONGO:

1. Me refiero a la ley de Firma Electrónica aprobada por medio de Decreto Legislativo número 133 de fecha 1 de octubre de 2015 vigente 180 d as después de su publicación, es decir el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

2. Que el artículo 68 de la Ley estableció un plazo de 180 días para la emisión del Reglamento respectivo el cual ya se encuentra vigente a partir del 9 de noviembre de 2016, y el inciso segundo del mencionado artículo, otorgó 180 días a partir de la entrada en vigencia de la misma para emitir la Normas técnicas y reglamentos técnicos.

3. Que, a esta fecha, no se posee información publicada sobre las normas técnicas y reglamentos técnicos;

Que, haciendo uso de mi derecho de petición y respuesta, plasmado en el artículo 18 de la Constitución de la República, y Artículo 2, 3, 7, 10 numerales 8 y 25 de la ley de Acceso a la Información Pública, procedo a solicitar la siguiente información, la cual deseo que se proporcione por escrito y documentos en fotocopia:

1. Confirme por escrito si a esta fecha se poseen normas técnicas o reglamentos técnicos aprobadas por la Unidad de Firma Electrónica adscrita al Ministerio de Economía,

2. De estar aprobadas las mencionadas normas, reglamentos técnicos o manuales, que se me proporcione dicha información, y de no existir, que se me explique el por qué no han cumplido con el plazo señalado en el artículo 68 de ley de Firma electrónica.

3. Que de no estar aprobadas las anteriores normas reglamentos técnicos o manuales, y existir proyectos o borradores de los mismos, se me proporcionen y me permitan acceder a dicha información;

4. En cuanto al comité técnico consultivo que menciona el artículo 38 inciso segundo de la ley de firma electrónica y Artículo 11 del Reglamento de la misma, solicito que se me proporcione y acceder a las fotocopia de todas las actas de sesiones realizadas por el comité consultivo hasta la fecha, sean estas estas sesiones ordinarias o extraordinarias, tomando en consideración la publicación de la Unidad de Firma Electrónica en su página web que los miembros del comité consultivo fueron juramentados el 18 de julio de 2017, y en razón de que es obligación de legal de dicho comité sesionar al menos una vez de manera trimestral en forma ordinaria, y de forma extraordinaria en cualquier momento que se amerite;

5. Solicito información si a la fecha existe algún proveedor autorizado o en proceso de autorización o que haya presentado solicitud, para el servicio de Certificación de Firma Electrónica y/o de almacenamiento de documentos electrónicos, indicando la información de la denominación del solicitante o solicitantes, listado de los mismos, o listado de los proveedores autorizados, y de ser afirmativo de la copia de los acuerdos de autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley de firma electrónica que establece la definición para proveedores de servicios de Certificación, y el artículo 36 de la mencionada ley afirma que la unidad de firma electrónica será la autoridad registradora y acreditadora raíz y la competente para la acreditación, control y vigilancia de los proveedores de los servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos;

Solicito que toda la información solicitada me sea entregada en formato escrito por medio de copias simples.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó a la **Unidad de Firma Electrónica, ellos** atendiendo lo solicitado, enviaron respuesta a requerimientos en memorando y actas las cuales se adjunta.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

 Oficial de Información